



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

F.S.O./s.s.g



**NOTA-EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2017.**

Siendo las ocho horas del día diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente pasa a tratar los asuntos del Orden del Día:

**1º.-** Aprobar el Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2017, sin enmiendas respecto al borrador de la misma.

**2º.- ÁREA DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN, HACIENDA Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.**

**2.1.- PERSONAL.**

**2.1.1.- Adopción de acuerdo, si procede, sobre requerimiento efectuado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha en virtud de la ejecución definitiva 146/2017, procedimiento ordinario 826/2011 sobre función pública.**

**PRIMERO.-** Comunicar el informe de Intervención al Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda.

**SEGUNDO.-** Asimismo comunicar que con fecha 20 de junio de 2016 esta Junta de Gobierno solicitó a la Sala aclaración de la sentencia como indica el informe de Intervención. No consta la respuesta a la misma en el expediente tramitado por lo que se continuó con las retribuciones que se abonaban a los Policías Locales desde abril de 2008 en el caso de Oficiales y Policías. Tal como demuestra el informe de Intervención dichos Policías y Oficiales no perciben las retribuciones previstas en el Anexo al Acuerdo Marco puesto que la suma de estos conceptos tal como vienen detallados en el mismo no concuerda con la productividad que actualmente es reconocida, siendo inferior a la prevista en dicho Anexo. Asimismo no se ha incrementado ninguna cantidad según el IPC, no se han practicado liquidaciones anuales y se detrae la productividad en la nómina en el caso de baja laboral. Además no se ha adecuado el nivel de destino previsto (21) modificando del actual vigente (19). En cuanto a las cantidades percibidas por el Intendente y los Suboficiales en materia de productividad coinciden con la relacionada en el Anexo. No obstante se hace constar que ya percibían cantidades en concepto de productividad (denominada refuerzos) desde abril de 2008, en cuantía de 382,70 y 383,85 euros mensuales (anualidades 2008,2009 y 2010 respectivamente). Las cantidades previstas en el Anexo, contrariamente a lo dispuesto en el mismo, no se han incrementado con el IPC, ni se ha contemplado el pago con efectos retroactivos desde el uno de enero de 2010. El motivo por el que las perciben consta en el informe del Jefe del Cuerpo de fecha 25 de noviembre de 2017 que acompaña al presente acuerdo y motiva la productividad por el horario realizado.

**TERCERO.-** No obstante y ante las dudas suscitadas en la ejecución de la sentencia se suspende cautelarmente la productividad del Intendente y los Subinspectores hasta la resolución por



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

F.S.O./s.s.g



la Sala de la ejecución instada por la parte demandante, por entender que las cuantías son idénticas a las percibidas.

**2.1.2.- 2.1.2.- Adopción de acuerdo, si procede, sobre solicitud de presentación de documentación a los aspirantes en el proceso selectivo para la provisión de tres plazas vacantes en la plantilla de la policía local del Ayuntamiento de Cuenca.**

**ÚNICO.-** Conceder a los aspirantes veinte días naturales para presentar en las oficinas del Ayuntamiento de Cuenca los siguientes documentos, según la base 9 de dicho proceso selectivo:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada del título de Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente, o certificación académica que acredite haber realizado los estudios necesarios para la obtención del correspondiente título. Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a la exigida habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación y Ciencia, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
- c) Fotocopia compulsada de los permisos de conducir A-2 y B y, si lo tuviera en ese momento, de la clase A.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública.
- e) Certificado de antecedentes penales.
- f) Certificado del Cuerpo de Policía Local de procedencia en su caso, para aquellos aspirantes que ya ostentasen la condición de funcionario de algún Cuerpo de Policía Local.

Con lo que finalizó la sesión siendo las nueve horas y cinco minutos. De lo que como Concejal Secretario, doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,  
Fdo.: Ángel Luis Mariscal Estrada.

EL CONCEJAL SECRETARIO,  
Fdo.: José Ángel Gómez Buendía.